



*Municipio de Colón  
Dirección de Obras y Construcciones  
Departamento de Aprobación de planos  
Colón, República de Panamá.  
teléfono 6986-6442  
aprobaciones@municipiocolon.gob.pa*

## **REQUISITOS PARA REVISION DE PLANOS**

**ACUERDO 101-40-69-A, del 25 de octubre de 1996.**

### **PLANOS ESTRUCTURAS TEMPORALES**

**Artículo 57°.** La instalación de estructuras temporales tales como plantas de cemento, trituradores, procesadoras y cualquier estructura o industrial que se ubique en zonas compatibles con los usos propuestos, deberá ser aprobada por la Dirección de Obras y Construcciones mediante permiso escrito, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud en papel sellado dirigida al Director de la Dirección de Obras y Construcciones.
2. Autorización previa de operación expedida por la Junta Comunal del Corregimiento respectivo.
3. Plano con el polígono del terreno (topografía) y ubicación regional.
4. Ubicación del terreno.
5. Plano detallado de las instalaciones que cumplan con todos los requisitos solicitados para los planos de edificaciones establecidos en el presente Acuerdo,
6. Certificación Técnica de un especialista o empresa que determine las condiciones de funcionamiento y sus sistemas de seguridad y estructurales.
7. Firma del plano por los profesionales idóneos, cumpliendo con las normas establecidas por el Ministerio de Vivienda, entidades estatales y la Dirección de Obras y Construcciones.

**Artículo 58°** Las estructuras temporales se establecerán por un período de tiempo determinado por la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal. Vencido éste término, el interesado deberá solicitar por escrito la prórroga, la que estará sujeta a la aprobación o no de la Dirección de Obras y Construcciones.

**Artículo 59°** Los dueños o promotores de las estructuras temporales se comprometen a dejar las áreas de acceso y de usos públicos en perfectas condiciones de funcionamiento. El incumplimiento de esta disposición acarreará la aplicación de las sanciones que el caso amerite.

**Artículo 60°** En las edificaciones donde se tenga que usar grúas o montacargas, se deberá presentar una Memoria Técnica con sus cálculos estructurales (contrapesos, anclajes, etc.) y un croquis con su línea donde se indiquen los giros del brazo. En ningún momento se permitirá que éstas circulen concargas sobre público, residencias o vehículos.

**Parágrafo:** Adjunto al croquis deberá acompañarse una copia de la certificación técnica de funcionamiento expedida por un especialista o empresa sobre las condiciones del equipo, sistema eléctrico, mecanismos de seguridad y de la estructura, ficha técnica donde se indiquen la capacidad de la misma, y el tamaño máximo del balde del vaciado a usar, suministrado por el fabricante de la misma. El original de ésta certificación y ficha técnica deberá reposar en todo momento en el lugar de la obra, las que deben ser actualizadas cada seis (6) meses.

Esta información se presentará antes de instalar el equipo y se deberá solicitar una inspección a la Dirección de Planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal.

Se exigirán y aplicarán los mismos requisitos establecidos en el **artículo 57** para el respectivo permiso.